



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción
Departamento de Antioquia
Concepción Antioquia, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós
(2022)

<i>Proceso:</i>	<i>Verbal Sumario-Pertenencia</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2021-00042-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Juan Carlos Caderón Franco</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Ana de Dios Ríos Franco Herederos Determinados e Indeterminados de Nazario Agudelo Herederos Determinados e Indeterminados de José Alejandro Sánchez Demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 017</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Notifica Por Conducta Concluyente a la Codemandada Ana de Dios Ríos Franco Requiere a Parte Actora Aporte Constancia de Registro Medida Cautelar de Inscripción Demanda</i>

De acuerdo con el escrito que antecede presentado por la codemandada ANA DE DIOS RÍOS FRANCO, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General de Proceso, se considera notificada por conducta concluyente a la ANA DE DIOS RÍOS FRANCO, identificada con C.C. No. 21.430.398 de Alejandría (Ant.), de la providencia de fecha 17 de septiembre de 2021, mediante el cual se admite la demanda de la referencia, en la fecha de presentación del escrito, eso es, cuando fue radicado en el correo institucional del juzgado el día 24 de enero de 2022.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

A la codemandada se le surtirá el traslado, mediante entrega en medio físico o como mensaje de datos de la copia de la demanda y sus anexos; como la notificación del auto admisorio se surte por conducta concluyente la codemandada podrá solicitar a la secretaría de éste despacho para que le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, conforme lo establece el art. 91 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que aporte la constancia de inscripción de la demanda, a efectos de ordenar ingresar el contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c5c587251c6075aef5320988f6abf175a866375b9d27dc6f126001
ff60d377e**

Documento generado en 24/01/2022 06:01:46 PM

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)